

afecten a la mejora de las condiciones de vida y fomento de la calidad de vida de la población de Melilla.

Desde dicho año hasta el año 2016, se han suscrito distintos convenio de colaboración y Addendas que vienen a desarrollar ese acuerdo de colaboración y que se concretaron en la subvención de un Programa para el mantenimiento del grupo de psicólogos de apoyo a la Administración Pública para la intervención en casos de catástrofes y emergencias.

**SEGUNDO.-** Por el Colegio se ha venido desarrollando tales convenios con un resultado favorable, que se ha concretado en la formación de un grupo estable de psicólogos preparados para su intervención en situaciones de emergencia y catástrofe para la atención a afectados por estas circunstancias que pudieran acaecer en la Ciudad de Melilla, manteniendo un reciclaje formativo y la aplicación de técnicas novedosas para soportar situaciones de duelo y precariedad emocional. Igualmente, miembros del GIPEC han realizado intervenciones psicológicas en aquellos caso en que personas han sufrido un trauma psíquico como consecuencia del fallecimiento de familiares cercanos, al objeto de que la persona afectada supere el proceso de duelo.

**TERCERO.-** Que con fecha 29 de julio de 2016, con Registro General de Entrada nº 58412) el Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, ha solicitado la continuidad del citado programa mediante una subvención económica de cinco mil euros (5.000 €), a destinar para el mantenimiento del programa y realización de actividades de formación y/o adquisición de material técnico que sirva de aplicación a las referidas intervención en situaciones de desastres y catástrofes.

**CUARTO.-** Que en Informe Retención de Crédito de subvenciones nº 12017000028843del 19/05/2017, se dispone que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2017, existe un crédito de 5.000,00 € en la partida 05/23128/48900 denominada "CONVENIO ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MELILLA.

**QUINTO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

*Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.*

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**SEXTO.-** Con fecha .... se dicta Orden de la Consejería de Bienestar Social registrada al número .... de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de